

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento a las personas indeterminadas y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 15 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 15 de 2023.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA -PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE: HUGO PARDO RIVAS c.c. 19.243.720
DEMANDADOS: BERNABE MUESES PISTALA c.c. 2.488.328
ELVIA RIVAS c.c. 29.208.972
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00105-00

AUTO No. 0312

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente se encuentran pendiente por la designación de curador ad-litem de las personas indeterminadas frente a la cual se ordenó su emplazamiento mediante providencia No. 510 de junio 10 de 2022.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 20 de febrero de 2023, se realizó la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció el 13 de marzo de 2023, según registro TYBA y, como quiera que a la fecha los emplazados (personas indeterminadas), no han comparecido a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia debe procederse a nombrársele curador *ad-litem* para que las represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) **JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO**, como CURADOR *AD-LITEM* de las personas indeterminadas en este asunto, a fin de que lo represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2022 -00105-00

será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213/22, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da820bfe51d2158351bbb25be55238315a1972dd5cb6a5dbfd9ceab7e0638e75**

Documento generado en 15/03/2023 02:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>